



S.J. N°0682-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS, INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES Y AQUELLAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)" AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en la Sesión Nro 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en Memorándums Interno N°168 de fecha 16 de mayo y N°413 de fecha 21 octubre, ambos de 2025, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales; en Resolución Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025, de este Instituto; en Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 14 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la



Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, se asignó al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) la suma de \$2.805.978.000.- (dos mil ochocientos cinco millones novecientos setenta y ocho mil pesos), destinada a la ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala, Código PI072620240019068.

7. Que, en dicho contexto, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N° 22, de fecha 8 de abril de 2025, mediante Acuerdo N° 2, aprobó la ejecución del referido Programa, y en particular, la implementación de la línea de Inversión Nivel Inicial y Avanzado. Posteriormente, mediante Memorándum Interno N° 168/2025, citado en los vistos, se definieron las áreas estratégicas prioritarias para el año 2025, entre las cuales se incluyó expresamente la Acuicultura de Pequeña Escala, orientando de esta manera la programación y focalización de los fondos concursables correspondientes al período.

8. Que, sobre la base de dichos antecedentes y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA dictó la Resolución Exenta N°0368, de fecha 08 de agosto de 2025, mediante la cual se aprobaron las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)" AÑO 2025**, con un presupuesto inicial destinado a la ejecución del certamen.

9. Que, posteriormente, mediante Memorándum Interno N°413/2025, de fecha 21 de octubre de 2025, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales remitió información actualizada sobre los montos disponibles asignados por la Ley de Presupuestos vigente para la implementación del Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala, Código PI072620240019068, detallando las líneas de inversión, iniciativas concursables, coberturas y presupuestos estimados. En dicho documento se indicó, además, que existía un saldo presupuestario no comprometido, suficiente para complementar el financiamiento del presente concurso.

10. Que, en virtud de lo anterior, y considerando la disponibilidad presupuestaria señalada, se determinó suplementar la suma de \$5.285.407.- (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos) al presupuesto inicial del concurso, quedando un presupuesto total de hasta **\$620.285.407.- (seiscientos veinte millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos)**, los cuales serán distribuidos y asignados íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles y seleccionadas como beneficiarias, hasta el agotamiento de los recursos dispuestos.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, relativo a las "Etapas y Plazos del Concurso", el período de postulación se extendió desde el 12 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2025, recepcionándose un total de 85 iniciativas.



12. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, citada en los Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas rechazadas y declaradas inadmisibles.

13. Que, en virtud de lo expuesto, y atendidos los antecedentes contenidos en el Acta de Evaluación N° 1/2025, de fecha 14 de octubre de 2025, junto con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente resolución, esta autoridad estima procedente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y aprobar las nóminas de postulaciones que resultaron seleccionadas como beneficiarias, así como aquellas que fueron declaradas inadmisibles, rechazadas o no financiables, en el marco del Concurso "Acuicultura de Pequeña Escala (APE)" Año 2025. Asimismo, resulta necesario acoger las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Evaluadora, en concordancia con lo señalado en el Memorándum Interno N° 413/2025, citado en los vistos.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE la redistribución de recursos entre las Líneas de Inversión contempladas en el Programa "*Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala*", Código PI072620240019068, de este Instituto, y **COMPLEMENTÁSE** el presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)" AÑO 2025**, de conformidad a lo acordado por el Consejo Directivo de INDESPA en Acta de Sesión Ordinaria N° 22 de 2025, además de la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de este Concurso en Acta N° 01/2025 y lo comunicado por la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto en sus Memorándum (Interno) N° 168/2025 y N° 413/2025, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante de la presente Resolución, en el sentido de incorporar en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025 y de este Instituto, la suma adicional de \$5.285.407.- (cinco millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos), y resultando en consecuencia, un presupuesto total por la suma de hasta **\$620.285.407.- (seiscientos veinte millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos).**

2°.- APRUÉBASE y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)" AÑO 2025**, donde los beneficiarios/s podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, de la Comisión Evaluadora de Indespa, citada en los Vistos. La nómina y el aporte financiero se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE TITULAR APE	RUT	COBE RTUR A	PUNT AJE	MONTO A ENTREGAR HASTA
1	ATACAMA	CALDERA	ECO RANCH LIMITADA	76873029-6	2	19	\$10.000.000
2	COQUIMBO	COQUIMBO	SOCIEDAD COMERCIAL DE PESCADORES ARTESANALES ULTIMA ESPERANZA LIMITADA	78107680-5	1	18,5	\$15.000.000
3	VALPARAISO	VILLA ALEMANA	ACUICULTURA JONATHAN ANDRES ALBALLAY RIQUELME E.I.R.L.	76540142-9	3	18,5	\$20.000.000
4	VALPARAISO	VALPARAISO	MARINE FARMS LIMITADA	77667460-5	3	18,5	\$14.994.387



5	ARAUCANIA	PUERTO SAAVEDR A	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y PESCADORES ARTESANALES " EL MAULE"	72328800-2	1	18,5	\$15.000.000
6	MAULE	LICANTÉ N	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS Y PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES MATAQUITO DE LA PESCA	75991560-7	1	18,5	\$15.000.000
7	ARAUCANIA	CARAHUE	FLOR VALENZUELA PAVEZ	6705088-6	2	18,25	\$10.000.000
8	ÑUBLE	EL CARMEN	BERTA JARA VEGA	11912700-9	3	18,25	\$19.800.000
9	BIO BIO	LOTA	IVAN TRONCOSO JARA	11294525-3	2	18,05	\$9.940.000
10	ARAUCANIA	CARAHUE	WILSON LLANCALEO ALTAMIRANO	18125897-7	2	18,05	\$10.000.000
11	BIO BIO	NACIMIE NTO	GERMAN ZAMORANO ABARZUA	14206115-5	3	18,05	\$19.902.750
12	ARAUCANIA	CARAHUE	LUIS VALENZUELA LEAL	15241491-9	2	18,05	\$10.000.000
13	ARAUCANIA	CARAHUE	JUAN ALVAREZ CHACANO	7966283-6	2	18,05	\$10.000.000
14	ARAUCANIA	PUERTO SAAVEDR A	SERGIO ALISTER SOTO	9142686-2	2	18,05	\$7.101.000
15	LOS RIOS	CORRAL	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS EL ROBALITO DE CORRAL	65058405-8	1	18	\$13.985.900
16	ATACAMA	CALDERA	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTE DE BUZOS, RECOLECTORES DE ORILLA Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS DEL MAR DE LAS CALETAS CHASCO, BAHIA SALADA Y CA,	65025162-8	1	17,5	\$11.661.362
17	ATACAMA	CALDERA	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DEL PUERTO DE CALDERA	74259900-0	1	17	\$12.024.450
18	LOS RIOS	CORRAL	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, Nº 1 DE ISLA DEL REY	71312500-8	1	17	\$15.000.000
19	ATACAMA	CALDERA	ALEJANDRO MONTERO RODRIGUEZ	10218912-4	2	16,55	\$10.000.000
20	BIO BIO	HUALPEN	JOSE MERINO SANHUEZA	5995915-8	2	16,55	\$9.107.200
21	ATACAMA	CALDERA	JOSE BURGOS VILLASECA	8447899-7	3	16,55	\$19.449.360
22	ARAUCANIA	TOLTEN	PEDRO POBLETE BELTRAN	12192057-3	2	16,55	\$7.577.200



23	ATACAMA	CALDERA	BRUCE TRENCH FONTANES	7216097-5	2	16,55	\$10.000.000
24	ARAUCANIA	CARAHUE	EDUARDO SANHUEZA RAMIREZ	11799056-7	2	16,55	\$7.823.000
25	COQUIMBO	COQUIMBO	ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS PESCADORES Y RAMOS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY COMUNA DE COQUIMBO IV REGIÓN	71512500-5	1	16,5	\$14.995.904
26	ARAUCANIA	TOLTEN	WILMA GEISSE D'APPOLLONIO	7607595-6	2	16	\$9.922.178
27	COQUIMBO	COQUIMBO	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES RECOLECTORES DE ALGAS MARINAS LA HERRADURA	72311100-5	1	16	\$14.850.000
28	COQUIMBO	LOS VILOS	SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, MUJERES PESCADORAS ARTESANALES, MARISCADORAS, BUZOS, RECOLECTORAS DE ORILLA Y LABORES AFINES, LORD WILLOW	65063290-7	1	16	\$14.934.349
29	ARAUCANIA	CARAHUE	ASOCIACION GREMIAL BUZOS MARISCADORES DE NEHUEUTUE	71368000-1	1	15,5	\$15.000.000
30	COQUIMBO	COQUIMBO	ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS, ASISTENTES Y PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO ALDEA, COMUNA DE COQUIMBO - IV REGION	72299300-4	1	15,5	\$14.934.743
31	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS MARISCADORES Y RAMAS AFINES DE CALETA COLOSO - AGREBUMAR A.G.	65832810-7	1	15,5	\$14.901.418
32	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMAS SIMILARES CALETA COLOSO	71623100-3	1	15,5	\$14.803.124
33	ATACAMA	FREIRINA	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y PESCADORES EN TODAS SUS CATEGORIAS DE LA CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO, COMUNA DE FREIRINA, PROVINCIA DE HUASCO	73136600-4	1	15,5	\$14.815.743
34	BIO BIO	ARAUCO	SILVIA FIGUEROA ALARCON	9556414-3	2	15,25	\$10.000.000
35	ATACAMA	CALDERA	MILTON MAGNERE VALENZUELA	9127378-0	2	15,05	\$9.700.000
36	MAGALLANES	NATALES	ROBERTO MUÑOZ MENDEZ	12715288-8	2	15,05	\$9.726.649
37	ARAUCANIA	TOLTÉN	NOLBERTO BELTRAN JARAMILLO	4844938-7	2	15,05	\$8.640.000



38	LOS RIOS	MARIQUINA	COMUNIDAD INDIGENA RAYEN LAFQUEN	75986630-4	2	15	\$10.000.000
39	LOS RIOS	VALDIVIA	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES DE BONIFACIO	75107200-7	1	14,75	\$15.000.000
40	ARAUCANIA	CARAHUE	BORIS MONSALVES NAHUEL PAN	8211131-K	2	14,05	\$10.000.000
41	ARAUCANIA	CARAHUE	JAIME CASTRO SANHUEZA	9767510-4	2	14,05	\$10.000.000
42	ARAUCANIA	CARAHUE	HECTOR AVILA GALDAMES	5692719-0	2	14,05	\$10.000.000
43	ARAUCANIA	PUERTO SAAVEDRA	VILMA DEUMACAN SALAS	11967661-4	2	13,75	\$9.771.317
44	ARAUCANIA	CARAHUE	JOSE CASTRO JIMENEZ	14518172-0	2	13,55	\$10.000.000
45	ARAUCANIA	CARAHUE	TOMAS SAEZ PEÑA	10709846-1	2	13,55	\$9.999.993
46	ARAUCANIA	TOLTEN	NOLBERTO BELTRAN DARTUWIG	14234869-1	2	13,55	\$10.000.000
47	ARAUCANIA	CARAHUE	PABLO NAHUEL PAN SANHUEZA	19175563-4	2	13,55	\$10.000.000
48	MAGALLANES	NATALES	CRISTIAN MUÑOZ MENDEZ	13324822-6	2	13,55	\$4.688.221
49	ARAUCANIA	CARAHUE	CECILIA SANHUEZA RAMIREZ**	11423930-5	2	13,25	\$8.385.010
50	ARAUCANIA	CARAHUE	NORA CEA MILLAR**	9548755-6	2	13,25	\$8.660.000
51	ARAUCANIA	CARAHUE	FRANCISCO SANDOVAL SANTIBAÑEZ	11318290-3	2	13,05	\$10.000.000
52	ATACAMA	CALDERA	JOSE VERA AVILA**	7608838-1	2	12,05	\$3.606.158
53	ARAUCANIA	CARAHUE	ROMAN SANHUEZA MUÑOZ**	9936371-1	2	10,05	\$4.697.991
54	ARAUCANIA	CARAHUE	CESAR VALENZUELA PAVEZ**	10504382-1	2	10,05	\$4.886.000
						TOTAL	\$620.285.407

**: Postulaciones cuyo monto y/o equipamiento solicitado fue reducido debido a que incluían equipamiento y/o insumos que no contaban con una justificación técnica adecuada.

3°.- DECLÁRANSE INADMISIBLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)” AÑO 2025**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025, de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2025 de fecha 14 de octubre de 2025, según los motivos y fundamentos que para cada caso se indican a continuación:

N°	CODIGO DE CENTRO	NOMBRE DEL POSTULANTE	RUT	OBSERVACIÓN
----	------------------	-----------------------	-----	-------------



1	90063	VIOLETA ALVAREZ ANCAMIL	10852471-5	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral, 12.1, letra f) ya que postula a la adquisición de motor para embarcación, sin embargo, su certificado de matrícula indica que es de pesca y buceo artesanal y no destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
2	90041	WASHINGTON GUERRERO MONTOYA	9790258-5	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral, 12.1, letra f) ya que postula a la adquisición de motor para embarcación, sin embargo, su certificado de matrícula indica que es de pesca artesanal y no destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
3	90168	ISIDORO SANHUEZA MUÑOZ	7527122-0	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra a) cédula de identidad de postulante se encuentra vencida al momento de postulación (09-07-2024).
4	30123	PATRICIO PONCE CORTES	5044710-3	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra d) no adjunta ANEXO 2 firmado, ya que declaración jurada correspondiente al Concurso "Mercados del Mar: Feria Food and Service, 2025", y no el de la presente convocatoria.
5	90191	LUIS FONSECA LEON	9851258-6	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra f) no adjunta documentación necesaria que acredite tenencia de embarcación, ya que postula a la compra de un motor fuera de borda.
6	60007	FRANCISCO MÜLLER MASSER	6605273-7	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra b) no adjunta Certificado APE, y letra h) no adjunta proyecto técnico, ya que postula a cobertura "centro de cultivos emplazados en tierra".
7	90154	JOSE SANHUEZA MUÑOZ	7903797-4	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral, 12.1, letra f) ya que postula a la adquisición de motor para embarcación, sin embargo, su certificado de matrícula indica que es de apoyo faenas de buceo y no destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
8	90158	GUILLERMO ALTAMIRANO RAMIREZ	12987662-K	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra e) ya que no presenta al menos una cotización de los ítems cabezal, manguera y aceite.
9	90153	MARIA RIQUELME VERGARA	11968166-9	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral, 12.1, letra f) ya que postula a la adquisición de motor para embarcación, sin embargo, su certificado de matrícula indica que es de apoyo faenas de buceo y no destinada exclusivamente para actividades de apoyo a la acuicultura de pequeña escala.
10	50043	MARCELO PARDO HUERTA	14255370-8	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra h) no adjunta proyecto técnico, ya que postula a cobertura "centro de cultivos emplazados en tierra".
11	804031	ASOCIACION GREMIAL DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTES DE CALETA PUNTA DE CHOROS IV REGION	72104600-1	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra h) ya que no presenta al menos una cotización dirigida a nombre de la organización postulante de los ítems cemento, gravilla, arena, fierro y tablón, ya que documentos adjuntos no corresponden a una cotización, además solicita financiamiento de combustible, lo cual no se considera como estrictamente necesario para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.
12	804078	SINDICATO DE TRABAJADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA LA CRUZ DE CHUNGUNGO	65032339-4	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra h) ya que no presenta al menos una cotización dirigida a nombre de la organización postulante de los ítems cemento, gravilla, arena, fierro y tablón, ya que documentos adjuntos no corresponden a una cotización, además solicita financiamiento de combustible, lo cual no se considera como estrictamente necesario para la implementación y desarrollo del centro de cultivo APE.



13	90197	COMITÉ DE FOMENTO Y DESARROLLO INTEGRAL PESQUERO ACUICUOLA EL HUILQUE	73196100-K	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.2, letra c) Certificado APE no vigente al tiempo de postulación, el presentado está emitido al día 22-08-2024.
14	808015	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES DE CALETA LARAQUETE	65789060-K	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.2, letra c) Certificado APE no vigente al tiempo de postulación, el presentado está emitido al día 05-07-2023.
15	90152	SABINO LAVIN ÑANCUAN	8132434-4	Incumplimiento Bases de Postulación, Numeral 12.1, letra f) no adjunta documentación necesaria que acredite tenencia de embarcación, ya que postula a la compra de un motor fuera de borda.

4°.- DECLÁRANSE RECHAZADAS O NO FINANCIABLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)” AÑO 2025**, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N°0368 de fecha 08 de agosto de 2025, de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N° 01/2025 de fecha 14 de octubre de 2025 y citada en Vistos, según los motivos y fundamentos que para cada caso a continuación se indican:

- **Nómina de postulaciones rechazadas o no financiables por exceder la disponibilidad presupuestaria, atendido el puntaje final obtenido, y por aplicación de la regla de desempate:**

N°	REGIÓN	COMUNA	NOMBRE TITULAR APE	RUT	COBERTURA	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
1	ARAUCANIA	CARAHUE	VICTOR PEÑA DIAZ	11799014-1	2	10,05	Se aplica regla de desempate. Postulación completó ingreso el 11-09-2025 a las 17:24 hrs.
2	ARAUCANIA	CARAHUE	BAUDILIO MONSALVE ASTORGA	8031587-2	2	10,05	Se aplica regla de desempate. Postulación completó ingreso el 11-09-2025 a las 18:04 hrs.
3	ARAUCANIA	CARAHUE	VICTOR VALENZUELA LEAL	14561319-1	2	9,05	No financiable. Postulación obtiene puntaje bajo la nota de corte.
4	ARAUCANIA	CARAHUE	ARIEL CARRASCO DELGADO	10875199-1	2	8,55	No financiable. Postulación obtiene puntaje bajo la nota de corte.

5°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE)” AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.**

6°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas naturales, personas jurídicas y organizaciones de la pesca artesanal cuyas postulaciones han resultado declaradas beneficiarias, inadmisibles y rechazadas o no financiables, de conformidad a lo indicado respectivamente en los resueltos 2°, 3° y 4° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación. Cúmplase en su oportunidad, por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

7°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso





administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8°.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de esta Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes del INDESPA.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

